



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA GENERAL

Traspaso de documentos físicos

Información del documento

No.documento:	ESPE-SGN-2016-3215-E	Referencia:	TRAMITENo.117012016279486
Remitente:	Henry R. Pérez R.		
Asunto:	SRI: Atendiendo a petición de verificación de valores del IVA a Entidades y Organismos del Sector Público		
Registrado por:	Cinthia Alexandra Rodríguez Pallo		
Fecha de Creación:	2016-09-27 13:12 (GMT-5)		
Fecha de Envío:	(GMT-5)		

Información del traspaso

Área (Enviado a):	ESPE-M: UNIDAD FINANCIERA	Recibido por:	Jimena del Rocio Paz Lalvay
Fecha entrega:	2016-09-27 14:08 (GMT-5)		
Área (Enviado por):	ESPE-M: SECRETARIA GENERAL	Enviado por:	Cinthia Alexandra Rodríguez Pallo
Responsable Traslado:	Cinthia Rodriguez		
Comentario:	Se remite trámite original en 02 hojas		
Estados:	Bueno		

Recibido por

Enviado por

Responsable traslado

Jimena del Rocio Paz Lalvay

Cinthia Rodríguez P.A.
Cinthia Alexandra Rodríguez Pallo

Cinthia Rodríguez P.
Cinthia Rodriguez

ESPE-M: UNIDAD FINANCIERA

ESPE-M: SECRETARIA
GENERAL



DIRECCIÓN ZONAL 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TRÁMITE No: 117012016279486
ASUNTO: Se atiende petición de verificación de valores del IVA a Entidades y Organismos del Sector Público
CONTRIBUYENTE: UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
RUC: 1768007390001
RESOLUCIÓN No.: 117012016RDEV132880

CONSIDERANDO: **26 SET. 2016**

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.
2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.
3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.
4. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.
5. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.
6. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).
7. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas.
8. Que, se ejecutaron las mencionadas acciones de implementación del estatuto, de modo tal que la Dirección General del Servicio de Rentas Internas dispuso, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873 de 29 de octubre de 2014 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre de 2014, la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas a partir del 1 de noviembre de 2014.

9. Que, en la resolución mencionada en el párrafo que antecede, acorde con el Decreto Ejecutivo No. 357 publicado en el Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010, cambia la estructura del Servicio de Rentas Internas de Direcciones Regionales a Direcciones Zonales, entre las que se encuentra la Dirección Zonal 9, con jurisdicción en la provincia de Pichincha.
10. Que, a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00383 del 08 de Septiembre de 2016 la Dirección General del Servicio de Rentas Internas resuelve delegar a los Directores Zonales y Directores Provinciales, la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.
11. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000142 de 29 de marzo de 2016, el Director General del Servicio de Rentas Internas nombró al Abogado Guillermo Belmonte como Director Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas.
12. Que, mediante Resolución DZ9-DZORDF16-00000002, publicada en el Registro Oficial No. 769 del 06 de junio de 2016 y reformada por la Resolución No. DZ9-DZORDF16-00000003, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 816 del 10 de agosto de 2016, el Director Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas delega al Jefe Zonal del Departamento de Devoluciones de Impuestos, a los Expertos Supervisores Zonales del indicado Departamento y a los servidores María Elisa Dillon Vallejo, William Patricio Báez Gómez y Carlos Rodrigo Flores Puentes la atribución para suscribir con su sola firma los documentos detallados en el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución DZ9-DZORDF16-00000002.
13. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Sector Público comprende:*
 1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*
14. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.*

Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente.

Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central."
15. Que, el 31 de Agosto de 2016 la señora CRIOLLO ASIMBAYA ROSARIO DE LOS ANGELES, en calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, presenta la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado signada con el número 117012016279486 en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo ABRIL del año 2016, adjuntando al trámite lo siguiente:
 - a. Reporte de prevalidación impreso;
 - b. Copia del formulario 104;
 - c. Copia del talón resumen de anexo transaccional;



- d. Listado de adquisiciones de bienes y servicios de los comprobantes de venta gravados con tarifa 12% de IVA impreso y en medio magnético;
- e. Copias certificadas de comprobantes de venta;
- f. En el siguiente cuadro se detallan los valores presentados por el contribuyente.

Cuadro No. 1
Resumen de los valores solicitados

INFORMACIÓN CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES 12%	
	VALOR BASE IMPONIBLE (USD)	VALOR IVA (USD)
SEGUN SOLICITUD	442,050.66	53,045.91
SEGUN LISTADO	442,050.66	53,045.91
SEGUN DECLARACIÓN	442,050.66	53,046.08
SEGUN ANEXO *	442,050.66	53,045.91

* El valor del anexo no incluye importaciones.

16. Que, el artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores objeto de la verificación del IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas
17. Que, la Administración Tributaria, en relación a la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado, a los documentos que constan en el expediente administrativo, a los fundamentos de hecho y de derecho, a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes y aplicables para la presente solicitud, efectúa las siguientes consideraciones:
- a. Liquidación de Valores de IVA Verificados

En razón de lo expuesto, la Administración Tributaria analizó la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado signada con el número 117012016279486, correspondiente al periodo de ABRIL del año 2016, misma que se encuentra sustentada en la declaración del IVA con número de formulario 117608708, motivo por el cual se detalla a continuación la siguiente liquidación:

GRUPO D	
LIQUIDACIÓN DE IVA SEGÚN COMPROBANTES (LISTADO DE ADQUISICIONES)	
(=) VALOR IVA DE COMPROBANTES PRESENTADOS Y QUE CONSTAN EN ANEXO (Ver Cuadro No. 1)	53,045.91
(-) IVA EN NOTAS DE CRÉDITO POR DEVOLUCIÓN EN COMPRAS (comprobantes solicitados y aceptados)	0.00
(-) IVA EN COMPROBANTES RECHAZADOS	0.00
(-) IVA DE COMPROBANTES NO CONSIDERADOS (solicitados que constan en anexo)	0.00
IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN 12%	53,045.91
IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN, SEGÚN COMPROBANTES (d)	53,045.91
GRUPO E	
LIQUIDACIÓN DEL IVA SEGÚN VALOR DISPONIBLE EN DECLARACIÓN	
(=) Total IVA en Adquisiciones (Ver Cuadro No. 1)	53,046.08
(-) IVA en comprobantes rechazados	0.00
(-) IVA TOTAL EN IMPORTACIONES SUJETAS AL COPCI (literal h del Art. 125)	0.00
IVA DISPONIBLE DEVOLUCIÓN, SEGÚN DECLARACIÓN (e)	53,046.08
IVA QUE SE DEVUELVE POR ESTE MES (el menor entre d y e)	53,045.91

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

1. **INFORMAR** a la señora **CRIOLLO ASIMBAYA ROSARIO DE LOS ANGELES** Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de USD 53,045.91 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), correspondiente al periodo ABRIL del año 2016.
2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor del contribuyente **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, mediante crédito en su cuenta CR No. 1120742 del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número 117012016279486, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.
3. **COMUNICAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso que esta Administración Tributaria detecte indicios de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho del propio sujeto pasivo o de un tercero de conformidad con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, el Servicio de Rentas Internas iniciará las acciones que le faculte el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.
5. **INFORMAR** al sujeto pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.
6. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución a la señora **CRIOLLO ASIMBAYA ROSARIO DE LOS ANGELES** Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** en el domicilio tributario señalado para el efecto, es decir en **PICHINCHA, RUMIÑAHUI, SANGOLQUI, AV. GENERAL RUMIÑAHUI S/N Y AMBATO, FRENTE A LA URBANIZACION LA COLINA, TELÉFONO: 3989400 EXT. 3063, 3065, FAX: 2233825.**


NOTIFÍQUESE - Quito, a
del Servicio de Rentas Internas

26 SET. 2016

f) William P. Báez G., Delegado Dirección Zonal 9

Lo certifico.


Ing. Henry R. Pérez R.
SECRETARIO ZONAL 9
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS


Fecha: **27 SET. 2016**
No. Tramite: **3978**
Disposición: **Ing. Loorizo, Pava**
afender
28-09


Nombre: **Cristina Rodríguez P.**
Fecha de recepción: **27 SEP 2016 13:10**